

FROVINCIA DEL CHACO MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2317 – Año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejercito del Libertado: Gral. San Mertia"
"Hacia el Fortalecimiento de la Calidad y el Compromiso Ecucativo Chacueñs"

RESISTENCIA,

09 MAY 2017

VISTO:

La Resolución N° 2684/17 - M.E.C.C. y T. - y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma se establece que el Director Regional, en uso de sus atribuciones, será quien determine la falta de condiciones de accesibilidad de docentes, no docentes y alumnos a sus respectivas instituciones escolares por causa de abundantes precipitaciones, de manera total o parcial, de una localidad o ciudad;

Que es necesario contemplar otras causas que dificulten la accesibilidad a las instituciones educativas como ser: medidas de fuerza de empresas de transporte, cortes de rutas por manifestaciones y/o inundaciones o desbordes de ríos o espejos de agua constituyendo las antes mencionadas situaciones fortuitas e imprevisibles que exigen la adopción de medidas que contemplen los casos de personas afectadas;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,

CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que el Director Regional, responsable de Subregional y Subsecies, en uso de sus atribuciones será quien determine por disposición la falta de condiciones de accesibilidad de docentes, no docentes y alumnos a las instituciones educativas por causa de medidas de fuerza de empresas de transporte, cortes de rutas por manifestaciones y/o inundaciones o desbordes de ríos o espejos de agua, de manera total o parcial, de una localidad o ciudad.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que los directores de cada establecimiento de todos los niveles y modalidades, regímenes especiales y servicios educativos, por disposición acreditarán las situaciones de los agentes comprendidos en el Artículo precedente, sin consignar inasistencias, puando se encuentren afectados por las razones expuestas, previa recepción de las constancias extendidas por ente oficial (Policía del Chaco y/o Defensa Civil) en la que constarán las fechas desde y hasta cuando se vieron afectados, las cuales deberán ser presentadas en el término de 48 horas.

ARTÍCULO 3°: ENCOMEDAR a los directivos a establecer, en acuerdo con los docentes, las estrategias peαagógicas para garantizar la recuperación de los contenidos sin que implique la ampliación de la carga horaria establecida.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, comunicar y archivar.

RESOLUCION Nº

3090

Prof. DANTEL OSCIR FARIAS MINISTRO DE EDUCACION M.E.C.C.VT